

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de mayo de 1984.-

Vistas estas actuaciones por las que se solicita el otorgamiento de viáticos para la asistencia del Sr. Prosecretario Jefe de Jurisprudencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, (Provincia de Santa Fe), Dr. Edgardo Bello al curso referido al Sistema Nacional de Informática Jurídica dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, al que fuera invitado por el Director de Informática Jurídica del Ministerio de Educación y Justicia/ de la Nación, y

Considerando:

Que el Tribunal se ha pronunciado negativamente en reiteradas oportunidades antes solicitadas de concesión de viáticos, formulados por magistrados y funcionarios para asistencia a jornadas o Congresos, aun cuando hubieren sido comisionados por las respectivas autoridades de Superintendencia (Resoluciones Nros. 888/79 y 1663/80).

Que la asistencia a un "Curso", aunque estuviere relacionado con la función, como lo es el caso planteado, no implica su reconocimiento como comisión oficial o de servicio a los efectos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional// N° 1343/74, declarado aplicable al Poder Judicial por Resolución N° 786/74, con las salvedades que indica la misma y las posteriores nros. 1209/75 y 604/80.

Que este Tribunal ha aplicado con carácter restrictivo tales disposiciones, limitándose a reconocer las erogaciones originadas por sus actos de gobierno y administración y los cumplidos en virtud de normas legales.

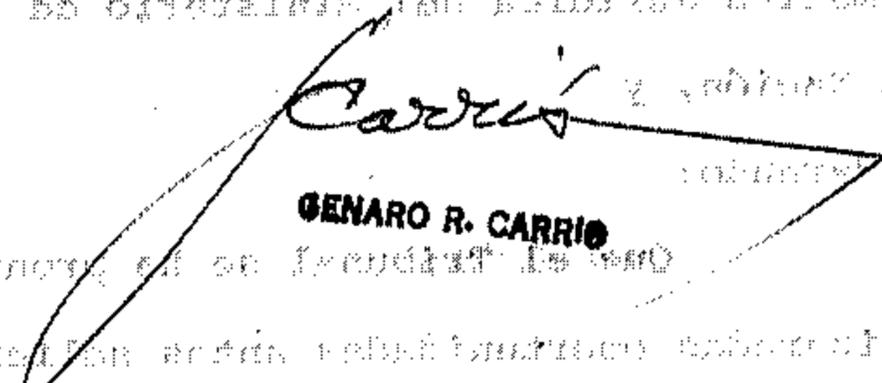
////////

Se Resuelve:

No hacer lugar al pedido de reconocimiento de viáticos y pasajes solicitado por el sr. Prosecretario Jefe de Jurisprudencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario -provincia de Santa Fe- Dr. Edgardo Bello para asistir al curso sobre el Sistema Nacional de Informática Jurídica dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Regístrese, comuníquese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración para su archivo.

SAC


GENARO R. CARRIO